

Medellín, abril 19 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.456 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2024

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2024070001910 | Abril 16 | 3 | 2024070001917 | Abril 16 | 23 |
| 2024070001911 | Abril 16 | 5 | 2024070001918 | Abril 16 | 26 |
| 2024070001912 | Abril 16 | 8 | 2024070001919 | Abril 16 | 29 |
| 2024070001913 | Abril 16 | 11 | 2024070001920 | Abril 16 | 32 |
| 2024070001914 | Abril 16 | 14 | 2024070001921 | Abril 17 | 34 |
| 2024070001915 | Abril 16 | 17 | 2024070001922 | Abril 17 | 37 |
| 2024070001916 | Abril 16 | 19 | 2024070001923 | Abril 17 | 39 |

República de Colombia



Radicado: D 2024070001910

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2024070001424, del 18 de marzo de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **YOLANDA JENITH GARCIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39453265, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5931, mientras dure la vacancia temporal del señor **CARLOS ANDRES OSORNO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128398846.

En atención a que en el acto administrativo se cometió un error en el número de plaza y reemplazo para el cual fue nombrada la señora García Montoya, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001424, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YOLANDA JENITH GARCIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39453265, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. DONMATIAS,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5932, mientras dure la vacancia temporal del señor JOHN EDISON MARIN PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8063922; según lo expuesto en la parte motiva. ”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001424, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YOLANDA JENITH GARCIA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39453265. LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5932, mientras dure la vacancia temporal del señor JOHN EDISON MARIN PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8063922; según lo expuesto en la parte motiva. ”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora YOLANDA JENITH GARCIA MONTOYA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|----------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo | | 12-4-24 |
| Revisó: | Raul Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano | | 12-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales | | 11-4-24 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | | 08/04/24 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR | | | |

120424



Radicado: D 2024070001911

Fecha: 16/04/2024

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEPARTAMENTO

Destino:



DECRETO No.

Por la cual se reintegra y se efectúa traslado a una vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Mediante fallo de tutela con radicado N° 05 313 40 89 001 2024 00033 00, del 22 de febrero de 2024 y del 12 de marzo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada ordenó:

TERCERO. ORDENAR a GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL que en el término de 5 días contado a partir de la notificación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de esta sentencia, reintegre a la señora Maria Deyanira García Giraldo al cargo docente que venía ejerciendo en la Institución Educativa Rural Tafetanes del municipio de Granada, Antioquia, reconociéndole la garantía de estabilidad laboral reforzada derivada de su condición de prepensionada y sujeto de especial protección constitucional.

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada y según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario dejar sin efectos de manera parcial el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023 que le dio por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21778244, como docente de Aula en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Rural Tafetanes del Municipio de Granada.

No obstante lo anterior dado que en la plaza que ocupaba la señora Giraldo García fue nombrada en periodo de prueba la señora PAOLA ANDREA YEPEZ PEREZ, se hace necesario efectuar traslado a una plaza en la fecha vacante en provisionalidad vacante temporal de la señora GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21778244, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor ANDRES FELIPE LOAIZA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1047966240.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos de manera parcial el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023 que le dio por terminado el nombramiento en provisionalidad y efectuar reintegro en la planta de personal docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21778244, como docente de Aula en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Rural Tafetanes del Municipio de Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a una plaza en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21778244, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. TAFETANES, sede C. E. R. LA ESTRELLA, del municipio de GRANADA, plaza N° 10202, mientras dure la vacancia temporal del señor ANDRES FELIPE LOAIZA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1047966240.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA el presente acto administrativo por medio escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo o en el evento de no hacer llegar inicio de labores suscrito por el rector o Director Rural el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|----------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo |  | 10-04-24 |
| Revisó: | Raul Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano |  | 10-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendon Sánchez. Director de Asuntos Legales |  | 10-4-24 |
| Proyecto: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa |  | 10/04/24 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

120424

SR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001912

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento y se reubica una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

(10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, actualmente cuenta con un (1) cargo docente de nivel Media Técnica - Pedagogía, identificado en Sistema Humano con el código No. 15145, vacante por renuncia del señor Jesús Steiner Montoya Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.017.947, cargo que debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

La señora **Orbandy Sorelly Lora Montoya**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.686**, fue nombrada como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, a través de Decreto No. 2775 del 13/09/2011.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, recibido a través de correo electrónico el día 22 de marzo de 2024, la señora Orbandy Sorelly Lora Montoya, autoriza que su nombramiento como docente de aula nivel Básica Primaria, sea modificado reubicándola como docente de aula, nivel Media Técnica - Pedagogía, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de aula nivel Básica Primaria, a **ORBANDY SORELLY LORA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.686**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Media Técnica – Pedagogía, que se encuentra vacante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao.

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombró como docente de aula nivel Básica Primaria, a **ORBANDY SORELLY LORA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.686**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Media Técnica - Pedagogía - en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, plaza No. 15145, de conformidad con la parte motiva; en reemplazo del señor Jesús Steiner Montoya Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.017.947, quien renunció. La educadora Orbandy Sorelly Lora Montoya, es Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, plaza No.15100.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la docente Orbandy Sorelly Lora Montoya el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

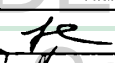
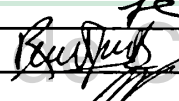

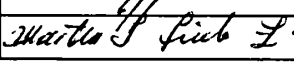
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIÁR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo |  | 12-4-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano |  | 22-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales |  | 11-4-24 |
| Proyectó: | Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario |  | 04/04/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

120424



Radicado: D 2024070001913

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento y se reubica una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

(10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, actualmente cuenta con un (1) cargo docente de nivel Media Técnica - Pedagogía, identificado en Sistema Humano con el código No. 15144, vacante por terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora Luz Nelly Trujillo Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.717.700, cargo que debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

La señora Yeisy Marcela Durango Durango, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.015.277, fue nombrada como docente de Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo – sede principal - del municipio de Barbosa, a través del Decreto No. 2017070001661 del 03/04/2017.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de Antioquia, recibido a través de correo electrónico el día 22 de marzo de 2024, la señora Yeisy Marcela Durango Durango, solicita traslado y autoriza que su nombramiento como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, sea modificado reubicándola como docente de aula, nivel Media Técnica - Pedagogía, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, a YEISY MARCELA DURANGO DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.015.277, en la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo – sede principal – del municipio de Barbosa, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Media Técnica – Pedagogía, que se encuentra vacante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao.

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2017070001661 del 03 de abril de 2017, por el cual se nombró como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana a YEISY MARCELA DURANGO DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.048.015.277, en la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo – Sede Principal - del municipio de Barbosa; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Media Técnica - Pedagogía - en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, plaza No. 15144, de conformidad con la parte motiva; en reemplazo de la señora Luz Nelly Trujillo Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.717.700, a quien se le terminó su nombramiento en cargo provisional vacante definitiva. La educadora Yeisy Marcela Durango Durango, es Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM; viene como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo, del municipio de Urrao, plaza No.17977.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la docente Yeisy Marcela Durango Durango el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | | 12-4-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano | | 12-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales | | 11-4-24 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario | | 04/04/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR | | | |

120424



Radicado: D 2024070001914

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **YANETH CECILIA GÓMEZ ARISTIZÁBAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.597.787**, Traductora inglés – Francés – Español, Magister en Educación Versión Internacional, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de San Vicente, código plaza 12169, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001115 del 15 de marzo de 2017, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **ÁLVARO ANDRÉS GÓMEZ ZÚÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.103.923**, Traductor Inglés – Francés - Español, Magister en Lingüística, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Josefa Campos – Sede principal, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por la Decreto 201604000782 del 15 de noviembre de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello en el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, en cumplimiento a la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que los (las) señores (as) **YANETH CECILIA GÓMEZ ARISTIZÁBAL** y **ÁLVARO ANDRÉS GÓMEZ ZUÑIGA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Municipio de Bello, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE BELLO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **YANETH CECILIA GÓMEZ ARISTIZÁBAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.597.787**, Traductora inglés – Francés – Español, Magister en Educación Versión Internacional, para la Institución Educativa Josefa Campos – Sede principal, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria - Área Idioma Extranjero Inglés, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Álvaro Andrés Gómez Zúñiga, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.103.923**, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Gómez Aristizábal viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de San Vicente, código plaza 12169.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ÁLVARO ANDRÉS GÓMEZ ZUÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.103.923**, Traductor Inglés – Francés - Español, Magister en Lingüística, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de San Vicente, código plaza 12169, en reemplazo de Yaneth Cecilia Gómez Aristizábal, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.597.787**, quien pasa al Municipio de Bello; el (la) señor (a) Gómez Zúñiga viene del Municipio de Bello

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ÁLVARO ANDRÉS GÓMEZ ZUÑIGA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ÁLVARO ANDRÉS GÓMEZ ZUÑIGA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **YANETH CECILIA GÓMEZ ARISTIZÁBAL**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **YANETH CECILIA GÓMEZ ARISTIZÁBAL**, en el Municipio de Bello, será relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a Municipio de Bello.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo |  | 9-4-24 |
| Aprobó: | Raúl Humberto Bero Posada Director de Talento Humano |  | 10-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación |  | 9-4-24 |
| Proyectó: | Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo |  | 07-04-2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

100424

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001915

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral dos, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química- Zona No Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CEDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|----------|--------------------------|--|-----------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| 2 | 36756154 | AYDA LILIA CAICEDO BRAVO | QUÍMICA MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA | BRICEÑO | L.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | L.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 5254 | AVELLANEDA GÁLVEZ SARA HUIJANA 1071167643 A QUIEN SE LE TERMINÓ NOMBRAMIENTO |

En atención a que, la señora CAICEDO BRAVO, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral dos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral dos, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Ciencias Naturales Química- Zona No Rural, que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|----------|--------------------------|--|-----------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| 2 | 36756154 | AYDA LILIA CAICEDO BRAVO | QUÍMICA MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA | BRICÉRD | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 5254 | AVELLANEDA GALVEZ SARA JULIANA 1071167643 A QUIEN SE LE TERMINÓ NOMBRAMIENTO |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora AYDA LILIA CAICEDO BRAVO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|---------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Álzata Subsecretario Administrativo | | 12-4-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano | | 12-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rondón Sánchez Director de Asuntos Legales | | 11-9-24 |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudeo Practicante de Excelencia | | 8-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos justado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120424



Radicado: D 2024070001916

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070006045** del 29 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral cinco, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|---------------------------|-----------|-----------------------|---------------------------------|-------------------|-------------|
| 5 | 43728195 | ORREGO GÓMEZ SANDRA ELENA | FREDONIA | I. E. DE MINAS | LICEO DE MINAS - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES | 13912 |

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2024070001024** del 29 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral uno, la señora **ORREGO GÓMEZ**, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Sociales – No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|----------|---------------------------|-------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|---|
| 1 | 43728195 | SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ | ANTROPOLOGA | SAN PEDRO DE URABÁ | I. E. CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | 17478 | RIVAS GÓMEZ EDUAR 82330266 a quien se le terminó el nombramiento provisional. |

Así mismo, en el **Decreto N° 2023070006045** del 29 de diciembre de 2023, artículo primero, numeral veinticuatro, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA |
|----|----------|-------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| 24 | 82330266 | RIVAS GÓMEZ EDUAR | SAN PEDRO DE URABÁ | I. E. CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | 17478 |

En atención a que mediante radicado **N° ANT2024ER004695** del 19 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ**, manifestó no aceptar del nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora **ORREGO GOMEZ**, mediante el **Decreto N° 2023070006045** del 29 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral cinco, y a su vez, derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070001024** del 29 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral uno, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Sociales – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2023070006045** del 29 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral veinticuatro, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA |
|----|----------|-------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| 24 | 82330266 | RIVAS GÓMEZ EDUAR | SAN PEDRO DE URABÁ | I. E. CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | 17478 |

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2023070006045** del 29 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral cinco, la vacancia temporal que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|---------------------------|-----------|-----------------------|---------------------------------|-------------------|-------------|
| 5 | 43728195 | ORREGO GÓMEZ SANDRA ELENA | FREDONIA | I. E. DE MINAS | LICEO DE MINAS - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES | 13912 |

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070001024** del 29 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Sociales – No Rural, que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|----------|---------------------------|-------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|---|
| 1 | 43728195 | SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ | ANTROPOLOGA | SAN PEDRO DE URABÁ | I.E. CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | 17478 | RIVAS GOMEZ EDUAR 82330266 a quien se le terminó el nombramiento provisional. |

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43728195**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Sociales – No Rural, en la I. E. DE MINAS, sede LICEO DE MINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13912.

ARTÍCULO 4°: Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070006045** del 29 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral veinticuatro, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA |
|----|----------|-------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| 24 | 82330266 | RIVAS GÓMEZ EDUAR | SAN PEDRO DE URABÁ | I. E. CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | 17478 |

ARTÍCULO 5°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RIVAS GÓMEZ EDUAR**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 82330266**, vinculada en provisionalidad, vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Sociales – No Rural, en la I. E. CAMILO TORRES, sede I. E. CAMILO TORRES, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17478.

ARTÍCULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 8°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|----------|
| Revisó: | Adrián Felipe Castro Álzate Subsecretario Administrativa | | 16-4-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano | | 26-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales | | 15-4-24 |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia | | 12-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160424

República de Colombia



Radicado: D 2024070001917

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo tercero, numeral treinta y cuatro, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|------------|------------------------------|-----------|----------------------------------|---|---------------------------------|-------------|
| 34 | 1042706052 | GONZALEZ LOAIZA LINA MARCELA | AMALFI | I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA | I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 4999 |

En razón a lo anterior, mediante el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral tres, la señora **GONZALEZ LOAIZA**, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área Humanidades y Lengua Castellana – No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------|------------------------------|---|-----------|---|------------------|---------------------------------|-------------|---|
| 3 | 1042706052 | LINA MARCELA GONZALEZ LOAIZA | LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA | BRICEÑO | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | C. E. R. MORAVIA | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 5768 | TABORDA ELORZA ELEIDA DE LAS MISERICORDIAS 32562556 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |

En atención a que, la señora **GONZALEZ LOAIZA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida, mediante el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo tercero, numeral treinta y cuatro, y a su vez, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral tres, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo tercero, numeral treinta y cuatro, la vacancia temporal que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|------------|------------------------------|-----------|----------------------------------|---|---------------------------------|-------------|
| 34 | 1042706052 | GONZALEZ LOAIZA LINA MARCELA | AMALFI | I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA | I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 4999 |

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral tres, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área Humanidades y Lengua Castellana – No Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------|------------------------------|---|-----------|---|------------------|---------------------------------|-------------|---|
| 3 | 1042706052 | LINA MARCELA GONZALEZ LOAIZA | LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA | BRICEÑO | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | C. E. R. MORAVIA | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 5768 | TABORDA ELORZA ELEIDA DE LAS MISERICORDIAS 32562556 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARCELA GONZALEZ LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042706052**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área Humanidades y Lengua Castellana – No Rural, en la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 4999.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **GONZALEZ LOAIZA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|----------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Aízate Subsecretario Administrativo |  | 15-04-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano |  | 16-04-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales |  | 15-04-24 |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia |  | 12-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160424



Radicado: D 2024070001918

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, fila ciento veinticinco, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|-----|------------|-----------------------------|-----------|---|-------------------------------|--------------|-------------|
| 125 | 1077428376 | RODRÍGUEZ BECERRA ALEXANDER | BRICEÑO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | MATEMÁTICAS | 5762 |

Así mismo, mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, fila diecisiete, se nombró en periodo de prueba como el docente descrito a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|----------|------------------------|---------------------------------|-----------|---|-------------------------------|-------------|---|
| 17 | 72258934 | JAYSON JAY TORO VALDÉS | INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL | BRICEÑO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 5762 | RODRÍGUEZ BECERRA ALEXANDER CC 1077428376 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

En atención a que, el señor **TORO VALDÉS**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, fila diecisiete, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de **DOCENTE DE MATEMÁTICAS - NO RURAL**, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, fila ciento veinticinco, dándole continuidad al señor **BECERRA ALEXANDER** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, fila diecisiete, el nombramiento en periodo de prueba descrito a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|----------|------------------------|---------------------------------|-----------|---|-------------------------------|-------------|---|
| 17 | 72258934 | JAYSON JAY TORO VALDÉS | INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL | BRICEÑO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 5762 | RODRÍGUEZ BECERRA ALEXANDER CC 1077428376 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, fila ciento veinticinco, la terminación descrita a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|-----|------------|-----------------------------|-----------|---|-------------------------------|--------------|-------------|
| 125 | 1077428376 | RODRÍGUEZ BECERRA ALEXANDER | BRICEÑO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | MATEMÁTICAS | 5762 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva del señor **RODRÍGUEZ BECERRA ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077428376**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como **DOCENTE DE MATEMÁTICAS - NO RURAL**, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5762.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|----------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo | | 16-4-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano | | 16-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales | | 15-4-24 |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia | | 08-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160424



Radicado: D 2024070001919

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, fila siete, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|------------|--------------------------|-----------|-----------------------|----------------------|--------------|-------------|
| 7 | 1038334062 | BETANCUR HIGUITA NATALIA | EL BAGRE | I. E. LAS DELICIAS | COLEGIO LAS DELICIAS | MATEMÁTICAS | 2377 |

Así mismo, mediante el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, fila tres, se nombró en periodo de prueba como el docente descrito a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------------------|----------------------|-------------|--|
| 3 | 1088218627 | CARLOS MARIO GRIJALBA TOBAR | INGENIERO CIVIL | EL BAGRE | I. E. LAS DELICIAS | COLEGIO LAS DELICIAS | 2377 | BETANCUR HIGUITA NATALIA CC 1038334062 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

En atención a que, por medio de oficio del mes de marzo del 2024, el señor GRIJALBA TOBAR, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, fila tres, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de DOCENTE DE MATEMÁTICAS - NO RURAL, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, fila siete, dándole continuidad a la señora BETANCUR HIGUITA NATALIA en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**República de Colombia
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, fila tres, el nombramiento en periodo de prueba descrito a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------------------|----------------------|-------------|--|
| 3 | 1088218627 | CARLOS MARIO GRIJALBA TOBAR | INGENIERO CIVIL | EL BAGRE | I. E. LAS DELICIAS | COLEGIO LAS DELICIAS | 2377 | BETANCUR HIGUITA NATALIA CC 1038334062 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, fila siete, la terminación descrita a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|------------|--------------------------|-----------|-----------------------|----------------------|--------------|-------------|
| 7 | 1038334062 | BETANCUR HIGUITA NATALIA | EL BAGRE | I. E. LAS DELICIAS | COLEGIO LAS DELICIAS | MATEMÁTICAS | 2377 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **BETANCUR HIGUITA NATALIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038334062**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como **DOCENTE DE MATEMÁTICAS - NO RURAL**, en la I. E. **LAS DELICIAS**, sede **COLEGIO LAS DELICIAS**, del municipio de **EL BAGRE**, plaza N° **2377**.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

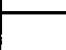
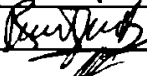
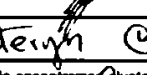
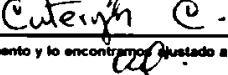
ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|---------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo |  | 16-4-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano |  | 16-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rondón Sánchez Director de Asuntos Legales |  | 15-4-24 |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia |  | 8-04-24 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

160424



Radicado: D 2024070001920

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005055 del 16 de noviembre de 2023, en el artículo quinto, fila tres, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Física - Zona No Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|------------|------------------------------|---------|-----------|------------------------------------|---|-------------|---|
| 1098682020 | NELSON RICARDO LÓPEZ HERRERA | GEÓLOGO | ZARAGOZA | I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL | 3030 | LEUDO MOSQUERA BRICEIDA CC 35898540 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO |

En atención a que, el señor **LÓPEZ HERRERA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales establecidos se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005055 del 16 de noviembre de 2023, en el artículo quinto, fila tres.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005055 del 16 de noviembre de 2023, en el artículo quinto, fila tres, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Ciencias Naturales Física - Zona No Rural, que se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|------------|------------------------------|---------|-----------|------------------------------------|---|-------------|---|
| 1098682020 | NELSON RICARDO LÓPEZ HERRERA | GEÓLOGO | ZARAGOZA | I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL | 3030 | LEUDO MOSQUERA BRICEIDA CC 35898540 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **NELSON RICARDO LÓPEZ HERRERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|----------------|----------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo | <i>AC</i> | 16/4/24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano | <i>Rberrio</i> | 16-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales | <i>JFR</i> | 15-4-24 |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia | <i>Cateryn</i> | 09-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160424



Radicado: D 2024070001921

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO No.**

Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, permite la "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO No.

los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por el Decreto **2024070001185** del 08 de marzo de 2024 en el artículo primero, numeral 6, se nombró en provisionalidad vacante temporal a las siguientes personas, para desempeñar el cargo de docentes de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipio de Mutatá (municipio PDET), **hasta el 31 de diciembre de 2024**, así:

| No | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA | CARGO | NIVEL/AREA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | POBLACIÓN | PLAZA |
|----|------------------------|--------------|-----------------|------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|-------|
| 6 | BERENICE DUARTE DUARTE | 1.039.87.496 | DOCENTE DE AULA | PREESCOLAR - AER | Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales | C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI | C. E. R. INDIGENISTA DEL CACAO | MUTATÁ | INDÍGENA | 19482 |

En atención a que, en el artículo primero, numeral 6 del Decreto **2024070001185** del 08 de marzo de 2024, se cometió error en el número de cédula de la señora **BERENICE DUARTE DUARTE**, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **1.039.287.496** y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto **2024070001185** del 08 de marzo de 2024, en su en el artículo primero, numeral 6, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.” *Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, para desempeñar el cargo de docente de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipio de Mutatá (municipio PDET), hasta el 31 de diciembre de 2024, así.”*

| No | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA | CARGO | NIVEL/AREA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | POBLACIÓN | PLAZA |
|----|------------------------|---------------|-----------------|------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|-------|
| 6 | BERENICE DUARTE DUARTE | 1.039.287.496 | DOCENTE DE AULA | PREESCOLAR - AER | Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales | C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI | C. E. R. INDIGENISTA DEL CACAO | MUTATÁ | INDÍGENA | 19482 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO No.





ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **BERENICE DUARTE DUARTE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto **2024070001185** del 08 de marzo de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo |  | 12-4-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano |  | 12-04-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales |  | 11-4-24 |
| Proyectó: | Sara Lucía Cuartas Yepes Profesional Universitaria |  | 10-04-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SC. | | | |

150424



Radicado: D 2024070001922

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios; preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por fallo de tutela a través de correo electrónico, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, con fallo de tutela radicado 05-002-40-89-0012024-00074-00 del 13 de marzo de 2024, RESUELVE: **“SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA (SEDUCA) que inaplique el artículo 11 del decreto 3020 de 2002 (compilado en el 1075 de 2015) y en consecuencia, proceda a adoptar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para asignar, en el término de un mes, la plaza de postprimaria en la Institución Educativa FUNDACIÓN CECILIA DUQUE DE DUQUE – CER ALTAMIRA.**

TERCERO: DISPONER que, dentro del mismo término, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA (SEDUCA) proceda al nombramiento del docente que habrá de cubrir la plaza de postprimaria en el CER ALTAMIRA,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

para lo cual podrá revisar la posibilidad de redistribuir la planta docente actual, sin que se afecten los derechos de otros niños, niñas y adolescentes ”.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar y convertir el cargo Docente Oficial que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA | N° DE PLAZA |
|-----------|---|--|----------------------------|-------------|
| JERICÓ | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES | 14214 |
| | | | MATEMÁTICAS - POSTPRIMARIA | |

ARTÍCULO 2°: El cargo Reubicado y convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Abejorral:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA | N° DE PLAZA |
|-----------|------------------------------------|-------------------|--------------------------|-------------|
| ABEJORRAL | I.E.FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE | C. E. R. ALTAMIRA | MATEMÁTICAS POSTPRIMARIA | 14214 |

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano | <i>Raúl Berrío</i> | 16-4-24 |
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho | <i>Adrián Castro</i> | 16-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales | <i>Juan Rendón</i> | 10-4-24 |
| Proyectó: | Gloria Patricia Pulgarín Cuartas Profesional Universitario | <i>Gloria Pulgarín C.</i> | 14/03/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR | | | |

160424



Radicado: D 2024070001923

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 152 de 1994, determinó como autoridades e instancias nacionales de Planeación, entre otras, al Consejo Nacional de Planeación, el cual será convocado por el Gobierno e integrado por las personas designadas por el Presidente de la República.

Que mediante el Decreto 2181 de 2022 se designó como miembro del Consejo Nacional de Planeación, por un período de ocho (8) años, comprendidos entre el 2022 y 2030, al Gobernador de Antioquia.

Que, mediante correo electrónico, se le informa que se llevará a cabo la reunión plenaria del Consejo Nacional de Planeación CNP, el 25 de abril de 2024, en el horario de 10:00 am a 12:00 del día.

Que, para el 25 de abril de 2024, la reunión se llevará a cabo de manera presencial en la sala CONPES del piso 15 del DNP en Bogotá y virtualmente por medio de la plataforma TEAMS.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el doctor **DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI**, Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en la plenaria del Consejo Nacional de Planeación CNP, que se llevarán a cabo el 25 de abril en el horario de 10:00 am a 12:00 del día, de manera presencial en la sala CONPES del piso 15 del DNP en Bogotá D.C., y virtualmente por medio de la plataforma TEAMS, en el doctor **DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI**, identificado con la cédula de

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

ciudadanía No. 1.036.931.437, Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.

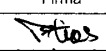

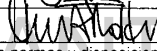
Artículo 2º. Comuníquese esta delegación al Gobierno Nacional y remítase copia de este acto administrativo.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|---|---|----------|
| Proyectó | Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada |  | 11/4/24 |
| Revisó: | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control |  | 11/04/24 |
| Aprobó: | Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico |  | 11/09/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

República de Colombia



Radicado: S 2024060020724

Fecha: 16/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: GRUPO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA FUNDACION IDEAS (antes denominada Fundación las Américas).

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión virtual de Junta Directiva de la **FUNDACION IDEAS (antes Fundación Las Américas)**, con NIT. 800.180.326, celebrada el día 27 de marzo de 2023, aprobó la reforma parcial de estatutos consistente en modificar el capítulo IV Junta Directiva- Artículo Octavo, el cual quedará así: **"Artículo Octavo:** *La Junta Directiva es el organismo superior de la fundación y se compone de siete (7) miembros principales. Los miembros de la Junta serán designados de común acuerdo por los representantes legales de los aportantes, AUNA COLOMBIA S.A.S. y GRUPO SALUD DEL PERU*

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

S.A.A, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo y reelegidos indefinidamente. En caso de falta absoluta de alguno de los miembros, los demás miembros designarán su reemplazo"; igualmente, el nombramiento de Junta Directiva, renuncia y nombramiento del Representante Legal Suplente; tal como consta en Acta N°180 del 27 de marzo de 2023.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la FUNDACION IDEAS (antes Fundación Las Américas), con NIT. 800.180.326-9 y domicilio en el municipio de Medellín, consistente en modificar el Capítulo IV Junta Directiva- Artículo Octavo, el cual quedará así: "**Artículo Octavo:** La Junta Directiva es el organismo superior de la fundación y se compone de siete (7) miembros principales. Los miembros de la Junta serán designados de común acuerdo por los representantes legales de los aportantes, AUNA COLOMBIA S.A.S. y GRUPO SALUD DEL PERU S.A.A, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo y reelegidos indefinidamente. En caso de falta absoluta de alguno de los miembros, los demás miembros designarán su reemplazo"; tal como consta en Acta N°180 del 27 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: LA FUNDACION IDEAS, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR como Representante Legal Suplente de la FUNDACION IDEAS (antes Fundación Las Américas), al señor JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°70.566.356 de Envigado.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los Representantes Legales o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

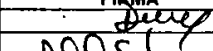
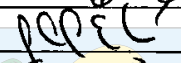
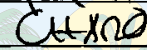
" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN
PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

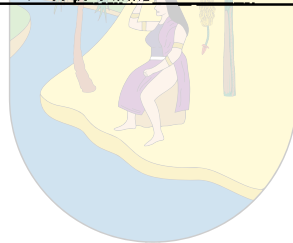
ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la FUNDACION IDEAS y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|------------|
| Proyectó: | Dora Elena Henao Giraldo |  | 16/04/24 |
| Revisó: | Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario |  | 16/04/24 |
| Aprobó: | Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales |  | 16-04-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Dayanna Maria Gonzalez Tamayo
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*